CDPS-003-2022 ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO ELECTRONICO CLÁUSULADO	
1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL EN EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**
2) Plazo:	Cinco (5) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 11. Emitir conceptos verbales y escritos sobre los asuntos sometidos a su consideración previa solicitud del supervisor contractual en materia de contratación. 2. Estructuración de procesos contractuales que deba adelantar el Fondo de Bienestar para su correcto funcionamiento. 4. Asesoría en la proyección de estudios previos para la contratación de lo bienes y servicios que requiera Fondo de Bienestar. 5. Elaborar respuestas a derechos de petición relacionado con los procesos contractuales asignados 6. colaboración en la integración de los comités de evaluación de las propuestas dentro del tramite de los procesos contractuales. 7. proyección de actas de liquidación de los contratos celebrados por el Fondo de Bienestar. 8. Proyectar liquidaciones de los contratos que le sean asignados. 9) Rendir los informes necesarios de la gestión contractual realizada en el Fondo de Bienestar. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante.
4) Valor:	El valor de la contratación es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000),** el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 17** del 12 de Julio de 2022,
5) Forma de pago:	**EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** realizará el pago del valor del contrato en cinco (05) cuotas de la siguiente manera: cinco (5) cuotas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y

	se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002.
6) Garantía:	El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolivar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la clausula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la clausula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Fondo al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el FONDO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FONDO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**: ”En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”
7) Cláusulas excepcionales:	El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18

	de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
8) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado: **5)** Por causa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA.** De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
9) Supervisión	La supervisión, la ejercerá la **DIRECTORA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CDB (E).** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato; **b)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; **c)** Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; **d)** Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; **e)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, en caso de ser necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 para imponer multa equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** EL FONDO podrá descontar el valor de las multas de los saldos a favor del contratista y en caso de que no existieren saldos a favor del contratista, las multas se harán efectivas por EL FONDO, quien las cobrará por vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar al FONDO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante,

	la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL FONDO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Si lo anterior no fuere posible **EL FONDO** cobrará pena pecuniaria por via de la jurisdicción coactiva conforme a la ley.
12)Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. La constancia de idoneidad expedida por el funcionario competente. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17 de Fecha Julio 12 de 2022.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la cual será de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
14) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estas a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
15) Indemnidad:	El contratista mantendrá indemne al FONDO contrato todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FONDO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FONDO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
16) Cesión:	El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del FONDO, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

17) Suspensión del contrato:	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución.
18) Independencia del contratista:	EL CONTRATISTA es una persona independiente del FONDO y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna el FONDO con ocasión de su objeto contractual.
19) Datos personales:	EL CONTRATISTA autoriza al FONDO la recolección, almacenamiento, uso y tratamiento de sus datos personales, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección (entrevista, pruebas, confirmación de referencias, verificación de información), vinculación al FONDO y gestión contractual (tales como pago de honorarios, estado de salud, exámenes médico ocupacionales, transmisión y/o transferencia nacional e internacional), entre otras para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que cuenta con el consentimiento de las referencias consignadas en su hoja de vida para proporcionar sus datos de contacto al FONDO, con el fin de confirmar la información incluida en dicho documento. EL CONTRATISTA autoriza explícitamente al FONDO la recolección y tratamiento de sus datos biométricos (huella dactilar, registros fotográficos y fílmicos) para control de ingreso y salida de las instalaciones del FONDO, así como realizar divulgación de evidencias fotográficas y videográficas capturadas durante la realización de eventos y actividades del FONDO en la página web y redes sociales de la entidad. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales del FONDO y el canal de atención dispuesto por la entidad para el ejercicio de los derechos para el tratamiento de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos.
20)Confidencialidad y manejo de la información:	EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información y/o documentación de la cual llegare a tener acceso, conocimiento /o manejo en cumplimiento del objeto contractual, según lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad, el cual hace parte integral del Contrato.
21) Caducidad	El FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el FONDO seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Director General Asignado		**Junta Directiva**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

22) Liquidación	El presente contrato NO requiere de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.
23) Notificaciones:	Las partes recibirán notificaciones en la dirección física y electrónica que registran en sus usuarios en SECOP II.

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Director General Asignado		**Junta Directiva**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**